

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2017-MDSJB/AYAC.

Bautista 01 de agosto del 2017.

ISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2017, de fecha 01 de agosto del 2017, del Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 007-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 20 de julio del 2017, suscrito por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza - Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 077-2017-MDSJB/GM-OAJ/D, de fecha 26 de julio del 2017, por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es garantizar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y otorgan contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, atribuye a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos administrados. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al principal. Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Gobiernos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la utilización de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 715-2009, el artículo 44 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, o pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para imponerlas y/o exonerarlas mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y decretos que produzcan efecto los acuerdos; Que, conforme a la Ley y al Reglamento de Organización y Funciones - Ley N° 27963, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza - Gerente de Administración Tributaria Gerencia de Administración Tributaria en mérito a su facultad de formular la Ley de Tributación Municipal y administrar los ingresos propios para optimizar la recaudación de los tributos de la MDSJB, ha propuesto el proyecto de ordenanza municipal materia de análisis, considerando su opinión técnica con el Informe N° 007-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 20 de julio del 2017, atendiendo al contenido y/o sustento de la Ordenanza Municipal N° 008-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de mayo del 2017, y declarando procedente la materialización del Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria y/o Beneficios Tributarios por los meses de agosto y setiembre del 2017" a la luz de la Opinión Legal N° 077-2017-MDSJB/GM-OAJ/D, de fecha 26 de julio del 2017, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que resulta válido en el marco de la normatividad desarrollada en los fundamentos precedentes;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2017, se trató la Ampliación de la Amnistía Tributaria Municipal y Otorgamiento de Beneficios Tributarios 2017 en el Distrito de San Juan Bautista, a la luz de la respectiva de la publicación de ordenanza municipal al 20 de setiembre del 2017, la misma que en consideración del Concejo en pleno, fue aprobado por unanimidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de la Amnistía Tributaria Municipal a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 30 de setiembre del 2017, condonación del 100 % de intereses generados, por el pago al CONTADO y/o FRACCIONADO de deuda de años anteriores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques - Jardines y Seguridad Ciudadana).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIACIÓN de Otorgamiento de Los Beneficios Tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 30 de setiembre del 2017.

- Rebaja del 15 % para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.
- Rebaja del 40 % para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente del año 2016.
- Rebaja del 50 % para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondiente del año 2017.
- Fraccionamiento Tributario sin aplicación de multas, intereses y moras para el pago de la deuda tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ÁRCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Glorella Villar Quispe
Secretaría General